

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones a préstamos concertados por las Entidades Locales andaluzas.

Continuando con la política seguida en años anteriores en materia de cooperación y de apoyo al proceso de mejora de la situación financiera de las Entidades Locales andaluzas, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, aprobado por Ley 17/2003, de 29 de diciembre, recoge crédito en su programa presupuestario 8.1.B para subvencionar los préstamos formalizados por aquellas.

La presente Orden regula y convoca para el ejercicio 2004 la concesión de dichas subvenciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones por la Consejería de Economía y Hacienda a préstamos concertados por las Entidades Locales de Andalucía, para posibilitar el proceso de mejora de la situación de las haciendas de las mismas.

2. La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 2. Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios, consorcios constituidos exclusivamente por municipios, Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio y Entidades Locales Autónomas, para las operaciones que hubieren formalizado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable, entre el 1 de septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2004, ambos inclusive, y que tengan por finalidad financiar inversiones.

Artículo 3. Criterios para determinar la cuantía de las subvenciones.

Con independencia de las condiciones particulares de cada operación, para el cálculo del importe de la subvención se entenderá que:

- El importe global máximo del principal de los préstamos para los que se solicite subvención, por cada Entidad Local, será de tres millones de euros (3.000.000 de euros).

- El sistema de amortización del principal utilizado es el de anualidades constantes o sistema francés.

- El tipo de interés es el euríbor a tres meses medio en el mes de agosto de 2004.

- La periodicidad de amortización es trimestral desde el momento de la formalización del préstamo.

- El plazo de la operación será como máximo de diez años, sin inclusión de período de carencia del principal.

- El importe de la subvención será, como máximo, el equivalente a tres puntos del tipo de interés y se entenderá aplicado a la amortización parcial anticipada del principal del

préstamo subvencionado en el momento de formalización de la operación.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa de aplicación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley 9/2001 y en el artículo 9 del referido Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, se entenderá como procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aquel en que la concesión, imputada a un mismo crédito presupuestario y conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, requiere la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de establecer la cuantía de las subvenciones.

A tal efecto, las solicitudes se presentarán dentro de un plazo determinado e igual para todos los interesados, que se señala en el artículo 5.2 de la presente Orden, debiendo tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios, consorcios constituidos exclusivamente por municipios, Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio y Entidades Locales Autónomas, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Orden y conforme a los criterios para determinar la cuantía establecidos en el artículo 3 de la misma.

4. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y en el de los Servicios Centrales de dicha Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de la resolución que pone fin al procedimiento, previstos en los artículos 6 y 8, respectivamente, de la presente Orden, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

La exposición en los tabloneros de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimiento del trámite de que se trate.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, se presentarán por triplicado, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo a la presente Orden, preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, acompañadas, también por triplicado, de fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.

El modelo que figura como Anexo a la presente Orden se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 16 de septiembre de 2004.

Artículo 6. Subsanación y tramitación.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Completada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud formalizada remitiéndolo, junto con la correspondiente documentación comprensiva de original y una copia, a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de cinco días.

Artículo 7. Comisión de valoración y criterios.

1. Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda, de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la referida Consejería y un funcionario adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

2. Si el importe a subvencionar de las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 3 de la presente Orden, fuera superior al crédito existente, se procederá a su distribución atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se establecerá una escala en función del número de habitantes de las entidades solicitantes y del importe total del principal de las operaciones para el que solicita subvención cada entidad, primando a los municipios de menor número de habitantes y a las solicitudes de menor importe. A estos efectos, las mancomunidades de municipios y los consorcios se considerarán como grandes municipios en cuanto al número de habitantes.

b) Se tendrán en cuenta las subvenciones similares a las reguladas en la presente Orden concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda a la entidad solicitante en los dos últimos años, primando a aquellas que no obtuvieron este tipo de ayudas.

c) Se ponderará, en su caso, el grado de compromiso medioambiental de la entidad solicitante.

d) Si fuese necesario, por limitación del crédito presupuestario, se fijará un límite de subvención máxima a conceder por entidad solicitante.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1. La Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base a la propuesta de resolución del titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones. Elevada la propuesta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, éste dictará la resolución procedente.

La resolución será única y especificará:

a) La relación de entidades a las que se conceden las subvenciones a préstamos concertados por las mismas.

b) El importe de las subvenciones que corresponden a cada entidad.

c) La aplicación presupuestaria del gasto.

d) La forma y secuencia del pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

e) Las condiciones que se impongan a los beneficiarios.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios y de los criterios para determinar la cuantía que se establecen en la presente Orden, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes. En todo caso, deberán quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución expresa será de tres meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001.

3. La resolución se publicará en los tablones de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. No podrá acordarse la concesión de subvenciones a entidades sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios en un solo pago, una vez dictada y publicada la resolución de concesión.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la misma, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Cancelación y/o amortización anticipada de las operaciones subvencionadas.

En el caso de que se proceda a la cancelación, amortización anticipada, conversión o refinanciación de la operación subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, en el plazo de quince días desde que formuló la solicitud de cancelación, amortización anticipada, conversión o refinanciación, para que ésta, en su caso, determine el importe de la subvención a devolver.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la cancelación y/o amortización anticipada o conversión del préstamo subvencionado y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por delegación del titular de la Consejería.

Artículo 13. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe total de la operación subvencionada.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

2. En el supuesto de la cancelación y/o amortización anticipada o conversión a que se hace referencia en el artículo 11 de la presente Orden, procederá el reintegro de la parte de subvención que corresponda.

3. Igualmente, en el caso previsto en el artículo 13 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la operación subvencionada.

4. Corresponderá al Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por delegación del titular de la Consejería, resolver los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y de reintegro.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR
LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS
ANEXO - SOLICITUD

MODELO

PEL

CÓDIGO TERRITORIAL

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 1 de 3

1 DATOS DE LA ENTIDAD													
N.I.F.						DENOMINACIÓN							
04						06							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES													
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA							Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07		08							09	10	11	12	13
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Optativo)			FAX (Optativo)		
16			17			18		14			15		
CORREO ELECTRÓNICO (Optativo)													
33													

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I./N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA O PRESIDENTE/PRESIDENTA
19	20

3 RELACIÓN DE OPERACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN						
ORDEN DE PREFERENCIA	DATOS DE LA OPERACIÓN					
	ENTIDAD FINANCIERA		FINALIDAD		FECHA DE LA FIRMA	IMPORTE
700	900	800		801	901	802
701	902	803		804	903	805
702	904	806		807	905	808
703	906	808		810	907	811
704	908	812		813	909	814
705	910	815		816	911	817
706	912	818		819	913	820
707	914	821		822	915	823
708	916	824		825	917	826
709	918	827		828	919	829
710	920	830		831	921	832
711	922	833		834	923	835
712	924	836		837	925	838
713	926	839		840	927	841
714	928	842		843	929	844
715	930	845		846	931	847

000847/2	4 DATOS BANCARIOS			
	C. ENTIDAD	C. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS	MODELO
ANEXO - SOLICITUD	PEL

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN Hoja 2 de 3

5 DECLARACIONES EXPRESAS RESPONSABLES

1. Otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

DECLARA (marque con una X la opción que proceda):

86 Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

87 Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61

2. Declaración expresa responsable relativa a la autorización previa de las operaciones.
(Marque con una X la opción que proceda).

DECLARA responsablemente que las operaciones relacionadas en la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable:

200 fueron debidamente autorizadas por el órgano competente.

201 no precisaban de la citada autorización.

3. Declaración expresa responsable relativa a procedimientos de reintegro.
(Marque con una X la opción que proceda).

202 DECLARA responsablemente que la entidad solicitante no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

203 DECLARA responsablemente que la entidad solicitante ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, acreditando, mediante la documentación que se adjunta a esta declaración,

204 el ingreso

205 aplazamiento

206 fraccionamiento

4. Declaración expresa responsable (cumplimentar sólo en caso de consorcios).

207 DECLARA responsablemente que el consorcio solicitante está constituido exclusivamente por municipios.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS ANEXO - SOLICITUD	MODELO PEL
--	----------------------

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 3 de 3

6	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> 500	Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.
<input type="checkbox"/> 501	Otra documentación que se aporte voluntariamente.

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden reseñada y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO sea/n concedida/s la/s subvención/es referida/s.</p>	
<p>En <input type="text"/> a <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>	
<p>EL/LA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 300px; margin: 10px auto;"></div>	

EXCMO/A SR/A CONSEJERO/A DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS ANEXO - SOLICITUD

MODELO **PEL**

Orden de BOJA nº de fecha AÑO CONVOCATORIA

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 1 de 3

1 DATOS DE LA ENTIDAD											
N.I.F.					DENOMINACIÓN						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES											
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA					Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
07	08						09	10	11	12	13
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO (Optativo)		FAX (Optativo)		
16			17		18		14		15		
CORREO ELECTRÓNICO (Optativo)											
33											

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I./N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA O PRESIDENTE/PRESIDENTA
19	20

3 RELACIÓN DE OPERACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN							
ORDEN DE PREFERENCIA	DATOS DE LA OPERACIÓN						
	ENTIDAD FINANCIERA		FINALIDAD		FECHA DE LA FIRMA	IMPORTE	PLAZO AMORTIZACIÓN (Incluida carencia)
700	900	900		801	901	802	
701	902	903		804	903	805	
702	904	906		807	905	808	
703	906	909		810	907	811	
704	908	912		813	909	814	
705	910	915		816	911	817	
706	912	918		819	913	820	
707	914	921		822	915	823	
708	916	924		825	917	826	
709	918	927		828	919	829	
710	920	930		831	921	832	
711	922	933		834	923	835	
712	924	936		837	925	838	
713	926	939		840	927	841	
714	928	942		843	929	844	
715	930	945		846	931	847	

000847/2	4 DATOS BANCARIOS			
	C.ENTIDAD	C.SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA
	46	47	48	49

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS	MODELO
ANEXO - SOLICITUD	PEL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 2 de 3

5	DECLARACIONES EXPRESAS RESPONSABLES	
1. Otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.		
DECLARA (marque con una X la opción que proceda):		
<input type="checkbox"/> 86	Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> 87	Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:	
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
50	51	52
53	54	55
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:		
FECHA	CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES O INTERNACIONALES	IMPORTE (€)
56	57	58
59	60	61
2. Declaración expresa responsable relativa a la autorización previa de las operaciones. (Marque con una X la opción que proceda).		
DECLARA responsablemente que las operaciones relacionadas en la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa aplicable:		
<input type="checkbox"/> 200	fueron debidamente autorizadas por el órgano competente.	
<input type="checkbox"/> 201	no precisaban de la citada autorización.	
3. Declaración expresa responsable relativa a procedimientos de reintegro. (Marque con una X la opción que proceda).		
<input type="checkbox"/> 202	DECLARA responsablemente que la entidad solicitante no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> 203	DECLARA responsablemente que la entidad solicitante ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, acreditando, mediante la documentación que se adjunta a esta declaración,	
<input type="checkbox"/> 204	el ingreso	
<input type="checkbox"/> 205	aplazamiento	
<input type="checkbox"/> 206	fraccionamiento	
4. Declaración expresa responsable (cumplimentar sólo en caso de consorcios).		
<input type="checkbox"/> 207	DECLARA responsablemente que el consorcio solicitante está constituido exclusivamente por municipios.	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

SUBVENCIONES A PRÉSTAMOS CONCERTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

MODELO

PEL

ANEXO - SOLICITUD

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Hoja 3 de 3

6	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	500 Fotocopia autenticada en todas sus páginas de la póliza o contrato de préstamo formalizado, con las cláusulas adicionales y anexos de que conste.
<input type="checkbox"/>	501 Otra documentación que se aporte voluntariamente.

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden reseñada y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO sea/n concedida/s la/s subvención/es referida/s.</p> <p style="text-align: center;">En <input type="text"/> a <input type="text"/> ⁹⁰ DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE Fdo.</p> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div>	

EXCMO/A SR/A CONSEJERO/A DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

CONSEJERIA DE EMPLEO**DISPONGO**

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Micro y Pymes que realicen proyectos e inversiones y/o actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los riesgos laborales.

P R E A M B U L O

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias propias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la prevención de los riesgos laborales.

La Consejería de Empleo, como órgano responsable de la Administración Andaluza en estas materias, ha venido desarrollando una política propia en relación con la prevención de los riesgos asociados al trabajo en su ámbito territorial de competencia; de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

En la ejecución de esta política ha tenido un papel primordial la realización de actividades de fomento tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo, la reducción de los riesgos laborales y la promoción de estructuras eficaces de prevención en las pequeñas y medianas empresas. Estas actuaciones, que han contado con el apoyo y colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales, han sido refrendadas por éstas a raíz de la firma del V Acuerdo de Concertación Social.

Por otra parte, el Parlamento de Andalucía en el último Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico relativo a la siniestralidad laboral, insta a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que diseñe y desarrolle un Programa Integral de Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía que incluya, con carácter específico, líneas de ayudas a empresas ligadas a objetivos concretos de reducción de la siniestralidad.

En cumplimiento de este mandato, el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004), contempla, entre otras acciones o actividades, el establecimiento de incentivos y subvenciones para programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de prevención, especialmente en la micro, pequeña y mediana empresa.

A través de estos programas pretende motivar al empresario para que mejore los niveles de seguridad y salud de los trabajadores mediante el apoyo a proyectos e inversiones para la incorporación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva; así como para otras actividades de desarrollo y difusión de buenas prácticas efectivas de prevención, que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa en esta materia.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir al tiempo que la convocatoria para la concesión de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el año 2004 la concesión de ayudas económicas a las empresas que realicen actividades o proyectos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en el ámbito de los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades o proyectos susceptibles de subvencionar a través de la presente Orden deberán encuadrarse en las siguientes modalidades:

a) M.1: Proyectos que contemplen inversiones para la incorporación de medidas preventivas incluidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

b) M.2: Proyectos innovadores y de desarrollo y difusión de buenas prácticas preventivas que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de la seguridad y la salud laboral en el ambiente de trabajo.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 310, Prevención de Riesgos Laborales, quedando las ayudas a conceder condicionadas, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su concesión.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las empresas privadas, legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que lleven a cabo actividades o proyectos encuadrados en las modalidades que se definen en el artículo 1, que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, cumpliendo con los requisitos que en ella se especifican, reúnan las siguientes características:

a) Modalidad 1 (M1): Micro y pequeña empresa encuadrada en alguna de las siguientes actividades económicas del CNAE-93:

- Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas (01).
- Industria de productos alimenticios, bebidas y tabacos (15 y 16).
- Industria de la madera y corcho (20).
- Fabricación de productos de caucho y materias plásticas (25).
- Fabricación de productos minerales no metálicos (26).
- Metalurgia (27).
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria (28).
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico (29).
- Fabricación de otro material de transporte (35).
- Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras (36).
- Hostelería (55).

b) Modalidad 2 (M2): Microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME) pertenecientes a las actividades económicas especificadas para la Modalidad 1.

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se adoptará la definición fijada en la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE), de 6 de mayo de 2003:

a) Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.